

ACUERDO GUBERNATIVO RESPECTO A LOS  
SEÑALAMIENTOS PREVISTOS LUNES Y MIÉRCOLES DE  
CADA SEMANA PARA LA SECCIÓN 1ª DEL REFUERZO  
DE LOS JUZGADOS DE SEVILLA

Los magistrados integrantes de las Secciones de Refuerzo y Refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, ante la situación creada tras los Acuerdos del Excmo. Sr. Presidente Del Río Fernández por los que, por un lado, se prorroga a los tres Magistrados que firman el presente Acuerdo la adscripción como refuerzo a los Juzgados de lo Social de Sevilla, por plazo de un año desde el 3 de julio de 2017, y por otro lado, se adscribe a Doña Marta Amelia López Vozmediano, Juez de Adscripción Territorial para la provincia de Sevilla, como refuerzo a la Audiencia Provincial de Sevilla, Secciones Penales, desde el 13 de julio de 2017, por plazo de un año, emiten el siguiente Acuerdo gubernativo, con los siguientes antecedentes:

1) La reducción de una plaza de Magistrado dentro del Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla acordada por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía generará a corto plazo una situación de sobrecarga y previsible colapso de este servicio de refuerzo. Conforme al vigente criterio de reparto de asuntos al servicio de refuerzo, cada Magistrado habría de

recibir 1540 asuntos al año, en su mayoría procedimientos por despido que habitualmente suponen una mayor complejidad.

2) Debido al excesivo número de asuntos de entrada ya existente, el calendario de señalamientos de ambos refuerzos se ha dilatado considerablemente, encontrándose actualmente en los meses de octubre y noviembre de 2018.

3) La eliminación de una de las plazas de Magistrado existentes en el Servicio de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla provoca la situación de que hay dos días a la semana con entre diez y doce señalamientos del Refuerzo de los Juzgados de lo Social, cuya celebración estaba previsto llevarse a cabo la citada Magistrada (lunes y miércoles), y que ahora quedan desprovistos de Juez para su celebración, no pudiendo acudirse en este caso a la sustitución interna entre los restantes magistrados de refuerzo, pues en algunos casos están celebrando juicios esos mismos días y en los restantes casos, resulta por completo inasumible la carga de trabajo adicional que implicaría absorber estos señalamientos.

4) La pérdida de uno de las plazas de Magistrados del Servicio de Refuerzo provocará que cada Magistrado deba asumir una carga de trabajo muy cercana al 200% del módulo

de carga de trabajo razonable para un Juzgado de lo Social. En cuanto al número de señalamientos, mensualmente el refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla celebra una media de 352 juicios entre los cuatro Jueces, esto es, 88 señalamientos mensuales por cada juez, que crecerían hasta 117,33 juicios (casi treinta señalamientos a la semana) si tuvieran que repartirse el mismo número de señalamientos entre tres jueces, carga de trabajo absolutamente inasumible.

5) De esta situación se ha dado ya cuenta a los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que se ponga en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial.

El plan de prevención de riesgos laborales fija la obligación del Consejo General del Poder Judicial de fijar la carga de trabajo a efectos de salud, y aunque ésta no ha sido fijada aún por el CGPJ, tanto el servicio de inspección como el de prevención de riesgos laborales está utilizando a efectos disciplinarios y de salud el módulo provisional "de dedicación" del año 2010 fijado por el propio CGPJ, en 850 asuntos anuales para los Juzgados de lo Social. Con una ratio media de asuntos que quedan para sentencia del 60% (el 40% restante son conciliaciones,



suspensiones o desistimientos), el módulo de dedicación del 2010 se alcanza en su 100% en los juzgados de lo social con una media de entre 20/25 señalamientos a la semana, número que se verá ampliamente sobrepasado si se asume el trabajo de la plaza de Magistrado que ha sido suprimido en este Refuerzo.

Esta realidad crea un riesgo cierto para la salud, tanto por sobrecarga de trabajo y tiempo de dedicación, como en el ámbito psicosocial, por el estrés y ansiedad que se añade cuando no se puede atender y resolver con un mínimo de tiempo y calidad el servicio correspondiente.

La decisión gubernativa se ha adoptado prescindiendo de criterios de protección de la salud, sin valorar el efecto que la sobrecarga de trabajo y el estrés que comporta tal decisión y sin oír a los representantes territoriales de prevención en Andalucía, desatendiendo el protocolo de funcionamiento de tales representantes que a tales efectos fue aprobado por la Comisión Nacional de Seguridad Salud, del Consejo General del Poder Judicial.

6) La Junta de Jueces de lo Social de Sevilla celebrada con fecha de 5 de julio de 2017, acordó por unanimidad que, ante el Acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se adscribe a

de carga de trabajo razonable para un Juzgado de lo Social. En cuanto al número de señalamientos, mensualmente el refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla celebra una media de 352 juicios entre los cuatro Jueces, esto es, 88 señalamientos mensuales por cada juez, que crecerían hasta 117,33 juicios (casi treinta señalamientos a la semana) si tuvieran que repartirse el mismo número de señalamientos entre tres jueces, carga de trabajo absolutamente inasumible.

5) De esta situación se ha dado ya cuenta a los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que se ponga en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial.

El plan de prevención de riesgos laborales fija la obligación del Consejo General del Poder Judicial de fijar la carga de trabajo a efectos de salud, y aunque ésta no ha sido fijada aún por el CGPJ, tanto el servicio de inspección como el de prevención de riesgos laborales está utilizando a efectos disciplinarios y de salud el módulo provisional "de dedicación" del año 2010 fijado por el propio CGPJ, en 850 asuntos anuales para los Juzgados de lo Social. Con una ratio media de asuntos que quedan para sentencia del 60% (el 40% restante son conciliaciones,